

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el seguimiento y la evaluación del resultado.

b) La Comunidad Autónoma:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieran para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cuarta. *Coste de los programas y aportaciones de las partes.*—El Injuve y el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia se comprometen a cofinanciar las actividades y actuaciones del programa objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El Injuve contribuirá a financiar con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, con un importe de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos ocho euros con treinta y siete céntimos (162.408,37 €), distribuidos entre los siguientes Programas:

Programa de Emancipación Joven: 159.398,37 euros.

Programa de Cooperación Bilateral: 3.010,00 euros.

El Injuve transferirá al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado tres.

2. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia contribuirá a financiar con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, en la partida presupuestaria 55.00.00.323A 46440 por un importe de cuarenta mil setenta y un euros (40.071,00 €), para el siguiente Programa:

Programa de Emancipación Joven: 40.071,00 euros.

3. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia remitirá al Instituto de la Juventud una Memoria trimestral, referida necesariamente al Programa de Emancipación Joven, así como una Memoria anual referida al resto de los programas, justificativas de lo estipulado en la Cláusula Tercera, apartado 2.b).

Los modelos para cumplimentar la memoria, se adjuntan como anexos I y II al presente Convenio.

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del Convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia deberá de acreditar, mediante certificación de la Secretaría General Técnica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Injuve.

Quinta. *Identificación institucional.*—En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el Injuve, en el cual figurará «Oficina de Emancipación», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este Convenio.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Igualdad (Injuve).



Sexta. *Órgano de seguimiento del Convenio.*—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la correspondiente Comunidad Autónoma y otro

por el Injuve del Ministerio de Igualdad, y dos representantes del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará como Secretario quien designe el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia de entre sus representantes en aquella.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima. *Vigencia del Convenio y resolución del mismo.*

1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2008, salvo prórroga, si así lo acordaran, las partes firmantes del Convenio.

2. El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

- El incumplimiento del presente Convenio imputable al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, obligará a reintegrar al Injuve las cantidades percibidas y no invertidas.
- El incumplimiento imputable al Injuve dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.
- Cualquiera que sean las causas de resolución no afectarán al desarrollo y conclusión de las actividades en curso.

Octava. *Régimen jurídico.*—El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—El Director General del Instituto de la Juventud, Gabriel Alconchel Morales.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18979 RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificado de conformidad e inscripción en el registro del producto fabricado por Tornell Sac, SL, con contraseña 02-J-513: saco de papel multihoja, código 5M1, marca Tornell Sac y modelo '015', para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Tornell SAC, S.L., con domicilio social en c/ Cadaqués, 51, municipio de La Llagosta, provincia de Barcelona, para el certificado e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Tornell SAC, S.L., en su instalación industrial ubicada en La Llagosta:

Saco de Papel Multihoja, Código 5M1, marca Tornell, SAC y modelo '015', para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuyo certificado e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave VC.BB.33097682/08, donde ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el R.D. 551/2006, de 5 mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera, y por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 21-12-2005), he resuelto:

Certificar la conformidad del citado producto con la contraseña de inscripción 02-J-513 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Tornell, SAC y modelo '015'.

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Este certificado se hace únicamente en relación con el R.D. 551/2006, de 5 mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera, y por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 15/09/2010 (Orden Ministerial de 28/2/89).

(*) El sistema de calidad siempre deberá estar certificado por una entidad certificadora correspondiente, en el curso de estos dos años.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de septiembre de 2008.-El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

-Fabricante: Tornell SAC, S.L.
C/ Cadaqués, 51 Pl. La Llagosta.
08120 La Llagosta (Barcelona).
Representante legal: No aplica.
Nombre EIC y núm. Informe: ICICT, S.A.-VC.BB.33097682/08
Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-J-513-11
IMDG	02-J-513

Características del envase:

Código de envase: 5M1.

Modelo: 015.

Volumen en m³: 25 Kg.

Peso bruto máximo: 25 Kg.

Dimensiones: largo 550 mm/Ancho 550 mm / Fondo 150 mm.

Tensión de vapor a 50.° C más alta de las materias a transportar: No consta.

Densidad más alta de todas las materias a transportar: No consta.

Descripción y características del envase:

Tipo de envase/embalaje: Saco papel multihojas tipo válvula, pegado plano con fondo hexagonal y construcción escalonada.

Código de embalaje: 5M1.

Modelo: 015.

Peso bruto: 25 Kg.

Caracterización dimensional:

Sistema de construcción: Escalonada de 3 hojas.

Material del saco: Multihojas de papel Kraft.

Peso del envase vacío: 212 g.

Largo: 550 mm.

Ancho: 550 mm.

Fondo: 150 mm.

Tipo de cierre: Cosido y precintado con cinta adhesiva.

Composición:

Hoja Exterior: Kraft blanco de 70 g/m².

Hoja Intermedia: Kraft de 70 g/m².

Hoja Interior: Kraft de 70 g/m².

Marcado: UN 5M1/Y25/S/*/*/*/*/*

* = Fecha de fabricación (año dos dígitos).

** = Anagrama del fabricante.

*** = Número de contraseña otorgado.

Materias a transportar:

ADR/RID/IMDG

Clase	Materia a envasar
4.1	Sólidas inflamables/autorreactivas/ explosivas desensibilizadas y sólidas.
4.2	Sólidas que puedan experimentar inflamación espontánea.
5.2	Peróxidos orgánicos sólidos que no necesitan control de temperatura.
6.1	Tóxicas sólidas
8	Corrosivas sólidas.
9	Sólidas potencialmente peligrosas por el medio ambiente.

Con grupo de embalaje II e instrucción de embalaje P002, excepto las materias susceptibles de que se licuen durante el transporte. Las materias y las mezclas de las materias cuyo punto de fusión es inferior o igual a 45.° C están consideradas como sólidas susceptibles de licuarse durante el transporte. Se tendrá en cuenta las disposiciones especiales de embalaje y materias.

18980

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad del producto fabricado por Nau GmbH, con contraseña GPS-8232: paneles solares.

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Subministrament I Muntatges Solars, SL, con domicilio social en la calle Ausias March, 61, municipio de Sabadell, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por NAU GmbH, en sus instalaciones industriales ubicadas en la c/ Naustrase 1, en la ciudad de Moosburg-Pfombach (Alemania) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8232: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Institut für Thermodynamik und Wärmetechnik Universität Stuttgart (ITW), ha emitido el informe de ensayo n.° 07COL565Q, de fecha 7 de julio de 2008, y el laboratorio Institut für Solarenergieforschung GmbH (ISFH), ha emitido el informe de ensayo n.° 32-05/D, de fecha 10 de abril de 2005, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97). También ha presentado el certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001 vigente.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8232, con fecha de caducidad el 18/09/2010, disponer como fecha límite el día 18/09/2010, para que el titular acredite que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se